

(183)

den de S. M. lo comunicamos á V. E. para inteligencia de la Regencia del reyno, y á fin de que S. A. disponga su cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Cádiz 14 de Enero de 1813. — *Florencio Castillo*, Diputado Secretario. — *Juan María Herrera*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

DECRETO CCXVI.

DE 23 DE ENERO DE 1813.

Cómo debe conocer el supremo Tribunal de Justicia de los recursos de nulidad.

Las Cortes generales y extraordinarias decretan: El supremo Tribunal de Justicia debe conocer de los recursos de nulidad que se interpongan de las sentencias dadas en última instancia por los Tribunales especiales, arreglándose á lo que sobre la materia está dispuesto en la ley de 9 de Octubre próximo anterior. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 23 de Enero de 1813. — *Francisco Cisar*, Presidente. — *Florencio Castillo*, Diputado Secretario. — *José María Couto*, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — *Reg. lib. 2. fol. 109.*

ORDEN.

Se aprueban los aranceles de derechos para la introduccion en Maracaybo de los géneros procedentes de colonias amigas.

Con fecha 21 de Octubre del año próximo pasado nos remitió V. S. de orden de la Regencia del reyno el

expediente instruido sobre los nuevos aranceles formados en 18 de Febrero de 1811 á instancia de la diputacion consular de Maracaybo, y aprobados por aquella junta provincial de la hacienda pública en 4 de Marzo siguiente, para la exacción de los derechos que causasen á su entrada los efectos y géneros procedentes de las colonias amigas. Y habiéndose enterado las Córtes generales y extraordinarias, así de las causas que impulsaron esta deliberacion, como de lo que S. A. expone en apoyo de ella; y teniendo en consideracion las críticas circunstancias de la precitada provincia de Maracaybo, y los méritos que ha contraido con su fidelidad y patriotismo, han tenido á bien, conformándose con el parecer de la Regencia, aprobar los enunciados aranceles, con la calidad de por ahora y hasta el arreglo general y definitivo del comercio. — De orden de S. M. lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A. y demas efectos convenientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Cádiz 23 de Enero de 1813. — *Florencio Castillo*, Diputado Secretario. — *Juan María Herrera*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

DECRETO CCXVII.

DE 26 DE ENERO DE 1813.

Ereccion de Obispado y Seminario en la capital del Nuevo-México.

Las Córtes generales y extraordinarias decretan: I.º Se establecerá un Obispado en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del Nuevo-México: II.º En la misma ciudad se establecerá tambien un Colegio Seminario de estudios mayores. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Da-